



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

3251

SANTIAGO, 23 OCT. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y la Resolución RA 882/107/2019, de 22 julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.195, 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, y que se encuentra inscrita bajo el N°44 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de fecha 16 de octubre de 2019, enviada por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente, mediante la cual se informa la actualización de la dirección la oficina de la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" y del domicilio de la Representante Legal, el cual es: Camilo Henríquez N°301, oficina 207, de la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, como también, informa acerca de la rectificación del correo electrónico de su Directora Técnica Titular, el cual es: carolinaelisa.nut@gmail.com;
- 4) El Memorándum N°998, de 17 de octubre de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

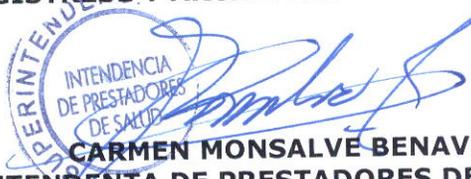
1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N°3 de los Vistos y Considerandos precedentes.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo